



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

Armenia, Quindío, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la señora OLGA AGUIRRE DE GARCIA, a través de su apoderado judicial¹, y en calidad de representante de su hija ALEJANDRA GARCIA AGUIRRE, ha manifestado la necesidad de que se asigne el apoyo judicial a la titular del acto jurídico, ALEJANDRA GARCÍA AGUIRRE, para que el mismo esté en cabeza de su progenitora, la señora AGUIRRE DE GARCIA, lo que conlleva la necesidad de revisar la sentencia de interdicción, teniendo en cuenta que con la entrada en vigencia, el pasado 26 de agosto, de la Ley 1996/19, surge dicha posibilidad, pues así lo preceptúa su artículo 56.

En consecuencia, dispone adelantar el trámite de revisión de la sentencia N° 141, de fecha 2 de julio de 2013, que declaró la interdicción de la señora ALEJANDRA GARCIA AGUIRRE.²

Notifíquese este trámite a la Procuradora Cuarta para la Defensa de la Niñez, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Armenia; igualmente, córrase traslado informe de valoración de apoyo, realizado por la Secretaria de Familia de la Gobernación del Quindío y, allegado con el memorial obrante a documento.³

Por el Centro de Servicios Judiciales, cúmplase la orden anterior y compártase el link del proceso con la citada funcionaria.

Al abogado Dr. Julián Valencia Barco, se le reconoce personería para que actúe en nombre y representación de la señora OLGA AGUIRRE DE GARCÍA, con las facultades conferidas en el memorial poder aportado.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez.

¹ Ordinal 010 Expediente Digital

² Folio 68, Ordinal 001 Expediente digital

³ Folios 17 ss., Ordinal 010 Expediente Digital

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ae7f28a876b16e77aa09751e994d8c3ace27084fec164f1b2046bf2da621e48

Documento generado en 29/03/2022 10:25:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**